

**"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA
COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS, UNIÓN PROGRESISTA
AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

-Denominada en adelante "CARTA" -

NOSOTROS:

- **Augusto Jordán Rodas Andrade**, Procurador de los Derechos Humanos, actúo en representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, en adelante "**PDH**",
- **Felipe de Jesús Godoy Díaz**, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios, Unión Progresista Amatitlaneca, Responsabilidad Limitada, denominada en adelante "**UPA**".

A quienes en el curso del presente acto en conjunto se nos denominará "**LAS PARTES**", quienes declaramos que reconocemos recíprocamente la personalidad que ostentamos para la celebración y la firma de la presente "**CARTA**", manifestando de igual manera que la misma se firma en el marco de la buena fe. De esta forma, en el ejercicio de nuestras facultades y funciones conferidas, y en representación de las respectivas instituciones, actuando de conformidad con la ley para suscribir la presente "**CARTA**" en el marco de las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO:

Que es interés de la Procuraduría de los Derechos Humanos, que las personas trabajadoras de la institución, accedan a facilidades económicas u oportunidades de



otra índole, para su desarrollo personal o profesional, para ello, se formalizan acuerdos con distintas entidades bancarias y financieras a nivel nacional, siendo necesario continuar la suscripción de instrumentos que diversifiquen, establezcan y faciliten las condiciones para que la Procuraduría de los Derechos Humanos pueda realizar las acciones que, en el marco de las funciones de las unidades que la conforman, puedan coadyuvar al desarrollo de las personas trabajadoras de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Varios, Unión Progresista Amatitlaneca, Responsabilidad Limitada, es una institución financiera de ahorro y crédito fundamentada en principios cooperativistas, que ofrece productos y servicios financieros, basados en la transparencia, confianza y satisfacción institucional a sus asociados, trato equitativo y ético a sus proveedores, apoyando sus resultados en colaboradores competentes y leales, así como en directivos altamente comprometidos, actualmente tiene presencia en los municipios de Guatemala, Villa Nueva, Villa Canales, Amatitlán, Antigua Guatemala, Escuintla y Palín.

CONSIDERANDO:

Que para poner a disposición de las personas trabajadoras de la Procuraduría de los Derechos Humanos opciones y facilidades para acceder a oportunidades de desarrollo personal o profesional, se suscribe la presente carta de entendimiento para que dentro del marco de competencias de las distintas Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, se pueda coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y acuerdos del presente instrumento.

ACORDAMOS:

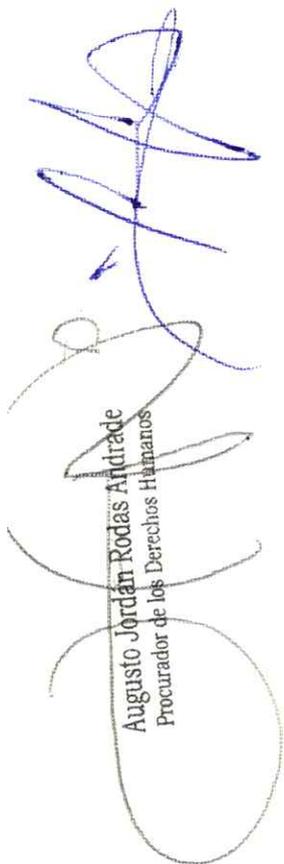
Suscribir la presente **"CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS VARIOS, UNIÓN PROGRESISTA AMATITLANECA, RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. Generar condiciones adecuadas entre **"LAS PARTES"**, para hacer un trabajo efectivo en la prestación de servicios financieros y préstamos económicos de la **"UPA"** a las personas trabajadoras de la **"PDH"**.

SEGUNDA: ACUERDOS. Con el fin de cumplir con el objetivo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA, "**LAS PARTES**" desarrollarán y/o establecerán mecanismos de coordinación a la luz del cumplimiento de los objetivos del mismo, asegurando las acciones que contribuyan con ese propósito, por lo que "**LAS PARTES**" convienen cooperar de buena fe para alcanzar sus objetivos comunes, a través de los siguientes acuerdos:

1. A través del presente instrumento, "**UPA**" acuerda:

- a) Otorgar préstamos a una tasa del once por ciento (11.00%) de interés anual sobre saldos, para préstamos con o sin fiador, la cual será variable de acuerdo a las resoluciones del Consejo de Administración de "**UPA**", previo incremento o disminución de la tasa de interés "**UPA**" informará previamente con un lapso de diez (10) días de anticipación a las personas trabajadoras que sean deudoras, así como a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección Financiera de la "**PDH**".
- b) Conceder préstamos individuales, hasta por un máximo de veinticinco (25) veces su salario líquido, con garantía fiduciaria o sin fiador, al personal de la "**PDH**", como requisito indispensable el trabajador debe tener como mínimo un año de laborar y que a juicio de "**UPA**", califiquen como sujetos de financiamiento para que les sea descontado del pago del salario devengado las cuotas de préstamos; los fiadores deberán ser asalariados, tener un año mínimo de estabilidad laboral y estar afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), el monto máximo a otorgar es de doscientos cincuenta mil quetzales (Q.250,000.00), con un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) meses para pagar; para los casos en que se requieran préstamos por montos mayores a doscientos cincuenta mil quetzales (Q.250,000.00), podrán ser concedidos con previa autorización del Consejo de Administración de la "**UPA**".
- c) Conceder préstamos sin fiador hasta un monto de cien mil quetzales (Q.100,000.00), a las personas trabajadoras contratadas bajo el renglón presupuestario cero once (011), quienes deberán tener como mínimo un año de estabilidad laboral; asimismo, al momento de que un crédito sin fiador sea autorizado para su desembolso, se realizará un descuento por concepto de gasto administrativo, y el plazo máximo a conceder será hasta sesenta (60) meses; si un trabajador solicita un crédito mayor a esa cantidad, deberán presentar fiador o fiadores que sean asalariados, tener como mínimo un año de estabilidad laboral y estar afiliados al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).



Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



- d) Que el proceso de financiamiento, análisis, concesión y entrega del préstamo tendrá como plazo máximo setenta y dos (72) horas hábiles posteriores a la fecha de haber recibido el expediente de solicitud de crédito con la documentación completa que corresponda a juicio de la "UPA" para su autorización.
 - e) Concedido el préstamo "UPA", remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la "PDH", la documentación que contendrá la solicitud de descuento de la persona trabajadora para que se le autorice el descuento y retención respectiva de la cuota de su salario.
 - f) "UPA", enviará mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la "PDH" un listado con el detalle de las personas trabajadoras que obtuvieron préstamo, el monto autorizado, el número de cuotas y cantidad a descontar mensualmente;
 - g) La tasa de interés preferencial del once por ciento (11%) anual sobre saldos que ofrece la Cooperativa, será aplicable únicamente a los nuevos créditos que soliciten las personas trabajadoras de la "PDH", a partir de la firma de la presente "CARTA".
2. Cuando una persona trabajadora, contratada bajo el renglón presupuestario cero once (011) solicite un préstamo a "UPA", la "PDH" a través de las Unidades correspondientes, acuerda:
- a) Emitir los documentos que acrediten el salario, cargo y antigüedad de las personas trabajadoras que solicitan préstamos a la "UPA".
 - b) Realizar los descuentos del salario a las personas trabajadoras a quienes la "UPA" haya aprobado el préstamo, siempre y cuando la persona trabajadora haya autorizado por escrito realizar el descuento correspondiente y la "UPA" notifique por escrito a la "PDH".
 - c) Los descuentos realizados por la "PDH" deberán ser reportados a través de la planilla electrónica de pagos de los créditos, en el formato proporcionado por la "UPA", debiendo dejar en esta, constancia y respaldo de los descuentos no aplicados.
 - d) Registrar los descuentos que en concepto de los créditos aprobados que corresponda a cada persona trabajadora en el proceso mensual de pago de nómina en los sistemas financieros de gobierno, para que el total de los mismos sean acreditados mensualmente conforme a los procedimientos financieros de gobierno a la cuenta que la "UPA" registre para el efecto.

- e) Enviar a la "UPA" la planilla electrónica correspondiente para pago de las amortizaciones de los créditos concedidos, descontadas de la planilla mensual de las personas trabajadoras, que hayan adquirido crédito fiduciario o sin fiador, y que hayan sido reportados por la misma en la planilla ordinaria del mes;
- f) Notificar a "UPA", vía correo electrónico la terminación de la relación laboral de la persona trabajadora al que se le haya otorgado un crédito, con saldo vigente, o si está suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, o bien por motivo de una orden judicial, sentencia o fallo de juez competente, y éste resultare en la terminación de la relación laboral.

TERCERA: ENLACES. Para la coordinación de la presente "CARTA" se establecerá un enlace de comunicación por cada una de "LAS PARTES". Por parte de la "PDH", se designa a la persona que ocupe el puesto de **DIRECTOR/A FINANCIERO** o quien en su defecto designe el Procurador/a de los Derechos Humanos; en el caso de la "UPA" se designa a el/la Jefe/a de Agencia Central de "UPA" o a quien en su defecto designe el Gerente General de "UPA", quienes serán los puntos focales y a quienes le corresponderá el seguimiento a la ejecución de la presente "CARTA".

CUARTA: DE LA RESPONSABILIDAD. A través de la presente "CARTA", "LAS PARTES", acuerdan que el financiamiento que otorgue la "UPA", a las personas trabajadoras de la "PDH" se basará en los requisitos que para el efecto considere oportunos "UPA", sobre el entendido que dicha institución será la responsable de precalificar, calificar y otorgar los mismos, eximiendo a la "PDH", de cualquier inconveniente que surja de las decisiones tomadas por la "UPA", en la calificación de las solicitudes de préstamos y concesión de los mismos. Asimismo, se hace constar que la "PDH", se exime de ser fiador y/o garante de dichos préstamos.

QUINTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y ADMINISTRATIVA. Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad legal de ninguna naturaleza, por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de la presente "CARTA", que resulte de manera directa o indirecta, de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente derivado de aspectos administrativos, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de la forma y términos que determinen "LAS PARTES".



SEXTA: DEL PATROCINIO. "LAS PARTES" solo podrán hacer uso del logo, nombre, emblema o las marcas registradas de "LAS PARTES" en actividades que desarrollen en el marco de la presente "CARTA". La relación emanada de esta "CARTA" no implica el establecimiento de una agencia, negocio o empresa conjunta entre "LAS PARTES" pues todas son entidades independientes y autónomas.

SÉPTIMA: AUSENCIA DE LUCRO Y RECURSOS. "LAS PARTES" manifiestan que las relaciones establecidas en la presente "CARTA", así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto de la misma no tienen fines de lucro. "LAS PARTES" expresamente establecemos que la colaboración acordada mediante esta "CARTA", será dependiendo de la cantidad de recursos con los que cada una cuente, y que bajo ninguna circunstancia obliga al financiamiento de alguna actividad.

Todo aporte en especie a la "PDH", debe cumplir con lo establecido en el último párrafo del artículo 53 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, Ley Orgánica del Presupuesto, por parte de las Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección Administrativa y Dirección Financiera de la "PDH" en lo que a cada una le compete.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. Las acciones y actividades en la ejecución de la presente "CARTA" que representen costos para "PDH", deberá tener el aval del Procurador de los Derechos Humanos, quien aprobará en concordancia con el presupuesto institucional disponible.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. "LAS PARTES" convienen que cualquier modificación o adición que altere el contenido de la presente "CARTA" será consensuada previamente por "LAS PARTES" y deberá formalizarse por escrito, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellos como a terceros.

DÉCIMA: TERMINACIÓN. "LAS PARTES" manifestamos que, sin responsabilidad alguna, podremos dar por terminada la vigencia de la presente Carta de Entendimiento por las causas siguientes:

1. Vencimiento del plazo.
2. Incumplimiento de los acuerdos adquiridos.
3. Por utilizar la presente "CARTA" con fines políticos, económicos o cualquier otro fin no previsto, beneficiando indebidamente a alguna de las partes.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan materialmente imposible el cumplimiento de lo acordado.

5. De común acuerdo por "**LAS PARTES**".
6. Por comunicación escrita remitida por alguno de "**LAS PARTES**", con diez días de antelación.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" convienen que la presente "**CARTA**" es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización, interpretación y cumplimiento, será resuelto de forma conjunta y conciliatoria, aún incluso, si así lo desean, antes de dar la formal terminación anticipada de su celebración.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA. La vigencia de la presente "**CARTA**" será por un plazo de ocho (8) años y tendrá efectos a partir de la suscripción de la última de "**LAS PARTES**", pudiéndose prorrogar el mismo por periodos iguales, por medio del simple cruce de cartas, con treinta (30) días de anticipación a la finalización de la vigencia de la presente. Por ninguna causa se considerará prorrogado de forma automática el plazo de la presente "**CARTA**", salvo que mediare el cruce de cartas anteriormente relacionado, también podrá prorrogarse en los términos que las partes acuerden, lo cual deberá contar por escrito o por la suscripción de una nueva Carta de Entendimiento. En caso de no prorrogarse el plazo de la presente "**CARTA**", las partes convienen que en relación a los créditos otorgados previo a terminación de la vigencia de la presente "**CARTA**", los compromisos contraídos por la "**PDH**" y la "**UPA**", se mantendrán vigentes, hasta la finalización del plazo de cada crédito o financiamiento otorgado por "**UPA**", es decir que la "**PDH**" continuará realizando los descuentos que correspondan a cada trabajador o colaborador, únicamente con respecto a los préstamos o financiamientos que se encuentren vigentes al momento de darse por terminada la vigencia de la presente "**CARTA**".

DÉCIMA TERCERA: ACCESO A LA INFORMACIÓN: Se acuerda que toda información, datos o documentos que se proporcione entre "**LAS PARTES**" con motivo de la ejecución de la presente "**CARTA**" se brindarán en calidad de confidencia y utilizarlas única y exclusivamente para el fin para el cual fueron proporcionados. Adoptando todas las medidas organizativas y técnicas necesarias para proteger los datos personales y personales sensibles relativos a las personas trabajadoras y asegurar que son procesados por personas autorizadas, lo anterior en el marco de lo establecido en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública. Las obligaciones derivadas de esta cláusula no se extinguirán con la terminación de la presente "**CARTA**".

Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS CLÁUSULAS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento tienen por objeto ser simple identificación, sin poder utilizarse para la interpretación del mismo.

DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" establecen como datos para notificaciones los siguientes:

1. Por parte de la "PDH", la dirección para recibir notificaciones será la doce avenida, doce guiones cincuenta y cuatro zona uno de la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

2. Por parte de la "UPA", la dirección para recibir notificaciones será la tercera avenida siete guion veintisiete, del municipio de Amatitlán, Guatemala.

DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. "LAS PARTES" hacemos constar que hemos leído el contenido íntegro de la presente "CARTA", por lo que procedemos a su aceptación y suscripción en dos documentos originales, impresos cada uno en cuatro hojas útiles en ambos lados.



AUGUSTO JORDAN RODAS ANDRADE

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS
GUATEMALA



FELIPE DE JESÚS GODOY DÍAZ
GERENTE GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL

COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y
SERVICIOS VARIOS, UNIÓN PROGRESISTA
AMATITLANECA, R.L.

Lugar: Guatemala

Fecha: 4/10/2021

Lugar: Amatitlán

Fecha: 04/10/2021